CONTRATO N°:	**002 DE 2020**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META)
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACÍAS ESPA E.S.P.
NIT.	822.001.833-5
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 16 No.14 -28 en el Municipio de Acacias (Meta)
CONTRATISTA:	**BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.** NIT: 822.000.268-9 R/L (S) ANDREA DEL PILAR LESMES HERRERA C.C. 1.121.816.985 de Villavicencio
DATOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES:	Carrera 38 No. 26C – 95 Villavicencio, Meta comercial_bioagricola@grupodellano.com
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MDA CORRIENTE ($530.266.000.oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (08) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, situación que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DEL CONTRATO	**20 DE ENERO DE 2020**

Entre los suscritos a saber: la **Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, representada legalmente por la Ingeniera **RUBI JANNETH PATIÑO LADINO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.399.580 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Municipal No.013 del 02 de Enero de 2020, del señor alcalde de Acacias (Meta), debidamente posesionada ante el mismo despacho según consta en el Acta de Posesión No.013 del 02 de Enero de 2020, legalmente facultada para contratar, de conformidad con el numeral 13 del artículo 21 del Acuerdo No.02 de 2011 y 011 del 28 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva de la Empresa, quien para efectos de este contrato se denominará la **CONTRATANTE** por una parte y, por la otra, **BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.** con Nit 822.000.268-9, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por la señora **ANDREA DEL PILAR LESMES HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.816.985 de Villavicencio (Meta), como primer suplente del gerente, con las mismas facultades para contratar según certificado de cámara y comercio del 02 de enero de 2019, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** La naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos ha sido definida desde la misma Constitución al desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos. Es así como el artículo 365 de la Carta estableció quiénes pueden prestar estos servicios, así: 1 *"(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"*.. **2)** Que conforme al artículo 8 de la Constitución Política es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación. En ese mismo sentido, los artículos 79 y 80 consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad

la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento contenido en el Acuerdo No.007 de julio 21 de 2008 y principalmente, por el derecho privado. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO**: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META)".*** **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones aquí descritas y que se estipulan la Ley 142 de 1994, Decreto 2981 de 2013, Resolución CRA 720 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia en relación con el servicio público de aseo y saneamiento básico y en especial las siguientes: **1)** Ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción del Contratante de manera idónea, responsable y conforme a la normatividad en materia ambiental, de servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico. **2)** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en las normas relacionadas con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y portes de su personal vinculado a la actividad. **3)** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los compromisos y obligaciones aquí pactadas, prestando el servicio con calidad y oportunidad de acuerdo a las necesidades del Contratante. **4)** Facturar los servicios prestados dentro de los plazos convenidos con los soportes requeridos. **5)** Recibir en el relleno sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, los residuos sólidos ordinarios que sean entregados por el contratante siempre y cuando los residuos sólidos ordinarios, sean los estipulados contractualmente, en el horario previamente acordado. **6)** Realizar el pesaje de los residuos sólidos ordinarios entregados por el contratante. **7)** Cumplir el reglamento operativo para la disposición final en el Relleno Sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 838 de 2005 y demás normas que lo adicionen o complementen y lo previsto por la autoridad ambiental. **8)** Cumplir con las obligaciones respecto al mantenimiento del relleno sanitario para el desarrollo del objeto contractual que la legislación sanitaria o ambiental vigente así disponga para las empresas de servicios públicos domiciliarios, así como lo dispuesto en las resoluciones de la CRA, disposiciones técnicas, ambientales y demás normas concordantes. **9)** Mantener vigente la licencia ambiental durante el término del presente contrato. **10)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESPA ESP o a terceros. **TERCERA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Son obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P. en el presente contrato, las siguientes: **1)** Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de Solicitud Privada de Propuesta. **2)** Pagar en la forma establecida en el contrato las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. **5)** Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONTRATISTA. **6)** Cancelar al contratista el valor establecido en el contrato, sus prorrogas o demás anexos contractuales, por los servicios prestados, en los términos y plazos establecidos en el mismo y en la forma y oportunidades allí previstas. **7)** Disponer los residuos sólidos ordinarios provenientes de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA E.S.P en el lugar que se indique por el coordinador del relleno sanitario dispuesto por el contratista seleccionado, cuando el móvil ingrese a las instalaciones del relleno. **8)** Permitir siempre el pesaje de los residuos a depositar. En caso de que la báscula del contratista sufra algún daño se podrá tener en cuenta el promedio de las últimas tres (3) mediciones realizadas con autoridad al mismo vehículo utilizado como medio de transporte. **9)** Cumplir con las condiciones especiales para la prestación del servicio establecidas en el anexo uno del presente contrato. **10)** Cumplir con los procedimientos internos del relleno sanitario, así como los que por Ley deban atenderse. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, dado que se tiene en cuenta el valor final que arroje de multiplicar el número mensual de toneladas efectivamente dispuestas en el relleno sanitario, por el valor de cada tonelada, valor que corresponderá a lo aprobado por la CRA según Resolución 720 de 2015 o las que las modifiquen o adicionen. Para los

contratista, certificación de cumplimiento del objeto contratado por parte del supervisor, factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos exclusivamente por el **CONTRATISTA**. Al momento de realizar el pago que hace referencia la presente cláusula, la **CONTRATANTE** practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **QUINTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por la **CONTRATANTE**, con cargo al rubro No.211306 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°.2020000017 del 14 de Enero de 2020, expedido por la subgerente administrativa, comercial y financiera. **SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Ocho (08) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, situación que ocurra primero, una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA- GARANTÍAS**: Una vez realizado el análisis de riesgos de la contratación, se deberá establecer como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el presente manual de contratación y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 del Manual de Contratación el cual establece los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **b) Calidad del Servicio:** para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a Afianzada, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado por un monto equivalente al 20% del valor y un término de tres meses más. **c) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los Equipos:** Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así, mismo cubre el riesgo de defectos de fabricación, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento por un monto equivalente al 20% del valor del mismo. En compraventa de bienes muebles se aceptará garantía real y/o tendrá en cuanta la garantía mínima presunta. **OCTAVA- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, la **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **CONTRATANTE** y es el único responsable de que se ejecute el servicio. **NOVENA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 10 del Acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2017. **DÉCIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de la **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la **CONTRATISTA** conviene en pagar a la **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la **CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude a la **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La parte incumplida quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 45 del Acuerdo Nº. 011 de 2017 *"Manual de Contratación E.S.P.A"* expedido por la Junta Directiva de la **CONTRATANTE**, el cual se declara por las partes conocer e incorporar al presente contrato. **DECIMA SEGUNDA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Una vez perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: La expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas. **DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente contrato, las partes